



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre trece (13) del dos mil veinte (2020).

*Ref. Proceso Rad. 2020– 00134-00
Auto interlocutorio No.744*

Pasa a Despacho demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo iniciado mediante profesional del derecho por CLAUDIA LIDA RODALLEGA RAMOS y LUIS ALFONSO VIVEROS MEDINA.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia. Igualmente notificar y correr traslado por el término de ley al Agente del Ministerio Público.

CUARTO: El abogado JESUS MARÍA OLAVE DELGADO actúa como apoderado judicial de las partes en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ